

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

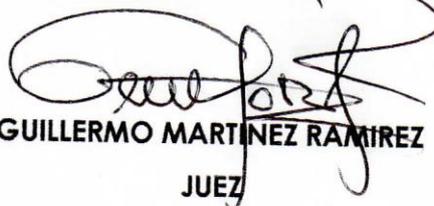
RDO. 2020 - 283

PROCESO: SOLICITUD DE APOYO JUDICIAL

*Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por la EPS COOMEVA respecto a la solicitud de allegar la Historia Clínica de la señora **MARÍA SOFÍA MORALES CANO**. Dado que en dicha respuesta se manifiesta que la solicitud debe estar orientada a la IPS que atiende directamente a la citada señora, el Despacho oficiará a la IPS PROMEDAN – Sede Amagá, departamento de Antioquia, para que se sirva allegar la información solicitada a la mayor brevedad posible.*

*Toda vez que la entidad Colpensiones manifestó que en su sistema no figura la señora **MARÍA SOFÍA MORALES CANO** como beneficiaria de pensión, el Despacho requiere a la Apoderada para que se sirva informar cual es la entidad que paga la pensión de la citada señora y con que datos se solicita la información para proceder a oficiar nuevamente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ

BSP